

17917 *ORDEN de 12 de julio de 1996 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdelirios, a favor de don José María Rodríguez de Santiago-Concha.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de Valdelirios.

Interesado: Don José María Rodríguez de Santiago-Concha.

Causante: Doña María Trinidad Rodríguez de Santiago-Concha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), el Secretario de Estado de Justicia, José Luis González Montes.

Ilma. Sra. Jefa del Área de Títulos Nobiliarios.

17918 *ORDEN de 12 de julio de 1996 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Povar, a favor de don Joaquín Fernández de Córdova y Hohenlohe.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica a continuación a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de Povar.

Interesado: Don Joaquín Fernández de Córdova y Hohenlohe.

Causante: Don Gonzalo Fernández de Córdova y Laros (cesión).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), el Secretario de Estado de Justicia, José Luis González Montes.

Ilma. Sra. Jefa del Área de Títulos Nobiliarios.

17919 *ORDEN de 12 de julio de 1996 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Seo de Urgel, con Grandeza de España, a favor de don Arsenio Vilallonga y Martínez de Campos.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica a continuación a favor del interesado que se expresa.

Título: Duque de Seo de Urgel, con Grandeza de España.

Interesado: Don Arsenio Vilallonga y Martínez de Campos.

Causante: Doña María del Pilar Martínez de Campos y Rodríguez (cesión).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), el Secretario de Estado de Justicia, José Luis González Montes.

Ilma. Sra. Jefa del Área de Títulos Nobiliarios.

MINISTERIO DE DEFENSA

17920 *REAL DECRETO 1916/1996, de 2 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Brigadier General del Cuerpo de Artillería del Ejército de Tierra de Chile, don Guillermo Ricardo Sánchez Rojas.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier General del Cuerpo de Artillería del Ejército de Tierra de Chile, don Guillermo Ricardo Sánchez Rojas,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17921 *ORDEN de 28 de junio de 1996 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Sanident, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).*

Se ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Sanident, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).

De la documentación que adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de la entidad «Sanident, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, artículos 89 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17922 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1996, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se revoca el reconocimiento de la Asociación Española de Comercio Exterior (AECE) como entidad colaboradora de la Administración.*

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las asociaciones de exportadores, revocar, por incumplimiento

de los requisitos establecidos en el artículo 2.º de dicha Orden, el reconocimiento de la Asociación Española de Comercio Exterior (AECE) como entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 9 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Madrid, 23 de julio de 1996.—El Director general, Luis Carderera Soler.

17923 RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 62 de 3 de agosto de 1996.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 62 de 3 de agosto de 1996, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
18.586	01. ^a	1
Total de billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17924 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.136, interpuesto por don Adolfo Bragado Iglesias.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/321.136, interpuesto por don Adolfo Bragado Iglesias, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 30 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 1 de diciembre de 1989, sobre aplicación de la relación de puestos de trabajo en el ámbito de los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, así como contra la Resolución de 7 de febrero de 1990 por la que se formuló propuesta a la Delegación del Gobierno en Madrid para que le atribuyese, con efectos de 1 de agosto de 1989, el desempeño provisional del puesto de Genérico Área Mixta en el Complejo Penitenciario Femenino de Madrid, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 3 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 321.136, interpuesto por don Adolfo Bragado Iglesias, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 30 de julio de 1990, 1 de diciembre de 1989 y 7 de febrero de 1990, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

17925 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5.ª) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 05/0001156/1993, interpuesto por don Javier Ramos Sánchez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5.ª) de la Audiencia Nacional, el recurso número 05/0001156/1993, interpuesto por don Javier Ramos Sánchez, contra Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 12 de marzo de 1990, que aprobó la relación de puestos de trabajo de personal de los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en cuanto que sustituye la denominación del puesto de Jurista-Criminólogo por la de Jurista, así como contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de mayo de 1993, que desestimó la reclamación deducida por el recurrente de indemnización de 5.000.000 de pesetas por los daños y perjuicios ocasionados por dicho cambio de denominación, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5.ª) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 21 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Ramos Sánchez, en su propio nombre, contra la Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 12 de marzo de 1990 y contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de mayo de 1993, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Suddirector general de Personal.

17926 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 730/1994, interpuesto por don Armando Flors Mateu.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 730/1994, interpuesto por don Armando Flors Mateu, contra Resolución de 6 de octubre de 1993, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la citada autoridad de 10 de agosto de 1992, desestimatoria de su solicitud de que se le reconocieran 16 trienios y no 14, con abono de las diferencias retributivas resultantes desde agosto de 1991, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 17 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando Flors Mateu contra la resolución presunta de la Dirección General de Administraciones Penitenciarias, desestimatoria del recurso de reposición que había interpuesto el recurrente contra el acuerdo expreso anterior, de fecha 10 de agosto de 1992, que desestimó su petición sobre reconocimiento de 16 trienios y no 14, con abono de las diferencias retributivas resultantes desde agosto de 1991, debemos declarar y declaramos esta resolución tácita ajustada a Derecho.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Suddirector general de Personal.